

	<b>INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA</b>	F:01.PO.GJC
	<b>RESOLUCION No.022-2019</b>	Versión: 0.7
	<b>“Por medio del cual se adopta el Plan de Acción Institucional de INDERBA vigencia 2019”</b>	Fecha: 04.12.18

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 016 de 1996 y su Acuerdo modificadorio N° 085 de 1997 del Honorable Concejo Municipal, Decreto N° 0299 de Julio 31 de 2017 y Acta de Posesión N° 0070 de agosto 03 de 2017, y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 que señala: *“Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año (...)”*
2. Que la Planeación se constituye en un instrumento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la Misión de la Entidad, mediante el señalamiento de Objetivos y Metas a ejecutar en el respectivo año, motivo por el cual se debe definir el Plan de acción anual para la vigencia 2019 del Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja INDERBA, el cual contiene el Plan Acción de cada una las dependencias o proceso del Instituto con sus correspondientes objetivos, metas, indicadores, fechas de cumplimiento y responsables, debidamente alineados con el Plan Estratégico Sectorial.
3. Que el Decreto No.612 de abril 04 de 2018, fijo directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de las Entidades del Estado, y, en su artículo 1 adiciona el artículo 2.2.22.3.14 al Decreto 1083 de 2015, el cual dispone: *(“...”) Integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberá integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año : 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR; 2. Plan Anual de adquisiciones, 3. Plan anual de Vacantes, 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos, 5. Plan Estratégico de Talento Humano,*




**BARRANCABERMEJA – SI ES POSIBLE**

Avenida Circunvalar, Estadio Futbol Daniel Villa Zapata (Tribuna Oriental), Teléfonos: 6010170 – 6010171 -6010172 [www.inderba.gov.co](http://www.inderba.gov.co) Código Postal 687031 – email: [inderba@inderba.gov.co](mailto:inderba@inderba.gov.co) - Barrancabermeja – Santander

